



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 23 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 065-2020-DMAD/PEAH-6342, de fecha 04 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Jean Paul Collazos Marina – Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, dirigido a la Dirección Ejecutiva, con el cual solicita que mediante Acto Resolutivo se conforme de Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto: "Reforestación de 1000 HAS para la Conservación del Suelo y Aprovechamiento Maderable en la Provincia de Tocache – I Etapa (Ejecución 2010); y,



CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.



Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo.



Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, como nuevo sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; así como el inciso h) del Artículo 2° del Reglamento acotado, señala expresamente que, el proyecto de inversión, "Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 se aprobó la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", la misma que establece en su numeral 10.05 del literal **b) Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación:** Será designada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad o de quién haga sus veces, en el plazo dispuesto en el numeral 6.13 de la Guía. Las labores de la Comisión en lo que respecta a la Liquidación Final de la Obra, podrán iniciarse inmediatamente después de designada, documentándose debida y suficientemente sobre el contenido y alcance del expediente técnico, los montos reconocidos mediante Resolución Directoral, y analizando las Pre-liquidaciones, mensuales, parciales y acumuladas, presentadas en su oportunidad por el



Residente y el Inspector". Y asimismo en su literal **c) Miembros de la Comisión:** Estará integrada, por lo menos, por: 1) Un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, 2) Un Contador, 3) El Inspector de la Obra. La designación de los miembros de la Comisión es intransferible, indelegable e irrenunciable. Especificando sus Funciones Principales (...);

Que, el Informe N° 065-2020-DMAD/PEAH-6342, de fecha 04 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Jean Paul Collazos Marina – Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, dirigido a la Dirección Ejecutiva, con el cual solicita que mediante Acto Resolutivo se conforme de Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto: "Reforestación de 1000 HAS para la Conservación del Suelo y Aprovechamiento Maderable en la Provincia de Tocache – I Etapa (Ejecución 2010). Por lo que dentro de este contexto resulta necesario la conformación de Comisión de Recepción y Liquidación de la Ejecución del Proyecto "Reforestación de 1000 HAS para la Conservación del Suelo y Aprovechamiento Maderable en la Provincia de Tocache – I Etapa, integrado por los siguientes el cual debe estar conformado por los siguientes servidores:

Econ. Jean Vargas Castillejos	Presidente
CPC. Yovanna Recavarren Silva	Secretaria
Ing. Julio Cesar Castro Fabián	Miembro

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración y Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR; la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto "Reforestación de 1000 HAS para la Conservación del Suelo y Aprovechamiento Maderable en la Provincia de Tocache – I Etapa, integrado por los siguientes servidores:

Econ. Jean Vargas Castillejos	Presidente
CPC. Yovanna Recavarren Silva	Secretaria
Ing. Julio Cesar Castro Fabián	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Comisión conformada en el artículo precedente, de conformidad con el literal c) del numeral 10.05 Artículo Guía N° 01-2003-INAD-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", tendrá a su cargo la **Recepción y Liquidación del Proyecto** "Reforestación de 1000 HAS para la Conservación del Suelo y Aprovechamiento Maderable en la Provincia de Tocache – I Etapa", asimismo se les exhorta realizar sus funciones establecidas en la norma técnica invocada, a fin de dar fiel cumplimiento de lo establecido en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los miembros de la Comisión conformado en el artículo precedente, a la Oficina de Administración, Oficina de Control Institucional y demás órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA



